

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3207

"Por la cual se Revoca la Resolución N° 1129 del 15 de marzo del 2019 , por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO del docente LAMBERTO LAMBRANO VILLA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución 1129 del 15 de marzo del 2019, se aprobó una CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, al docente: LAMBERTO LAMBRANO VILLA, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 73.580.838, como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha EXT- BOL-032944 del 11 de julio del 2019, el sr. LAMBERTO LAMBRANO VILLA, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 73.580.838, solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, manifestando lo siguiente:

Que este Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio proyecto y elaboró el acto administrativo de la prestación por la cual se reconoció una CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, mediante Resolución N° 1129 del 15 de marzo del 2019, al docente LAMBERTO LAMBRANO VILLA, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 73.580.838, por lo que no es necesario enviar el dinero de la prestación a la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANO..

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial, aprobada mediante 1129 del 15 de marzo del 2019; por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución N° 1129 del 15 de marzo del 2019, CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de una CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, aprobada, por el motivo antes mencionado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO, aprobada mediante resolución 1129 del 15 de marzo del 2019, al docente LAMBERTO LAMBRANO VILLA, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 73.580.838., de Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,

12 AGO 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M